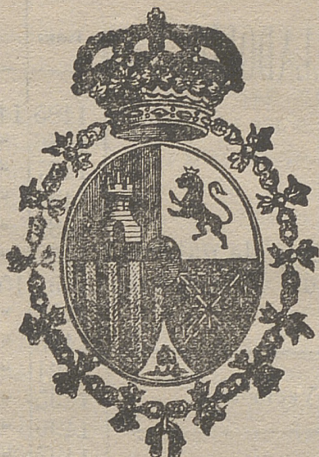


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Para dar cumplimiento al art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, verificando la primera renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Inspección y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de Titulares para la elección de cuatro Vocales é igual número de Suplentes, que habrán de sustituir á los que cesan en virtud del sorteo verificado para la primera renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que la elección, en todas sus partes, se verifique como prescribe la Ordenanza al efecto aprobada por Real orden de 10 de los corrientes y según prescribe el art. 99 de la Instrucción.

3.º Que la votación de los Compromisarios en los partidos judiciales, y la de los Vocales y Suplentes en las capitales de las provincias, tenga lugar, respectivamente, en los días 16 y 23 de Diciembre; y

4.º Que esta convocatoria se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I.

para su cumplimiento y traslado al Presidente de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—*Dávila*.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1906.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aunque no pueda exigirse á los Empresas ferroviarias que los coches y compartimientos para viajeros de segunda y tercera clase ofrezcan las mismas comodidades y se hallen decorados con el lujo que los destinados á los de la clase primera, sí debe demandarse, cuando no por razones de higiene, por consideraciones de humanidad al menos, que los vehículos primeramente citados reúnan condiciones que eviten excesivas molestias y penalidades á las personas que se ven en la precisión de ocuparlos. Y entre estas condiciones, sin género de duda, debe contarse la de que en ciertas regiones de la Península, durante los rigores del invierno y en los viajes de larga duración, principalmente de noche, se hallen provistos los carruajes de aparatos de calefacción.

Si hasta el presente se ha prescindido de ésta, como de otras mejoras, no ha sido por desconocimiento de su conveniencia ni porque cupiese discusión siquiera respecto á la justicia de una medida destinada á favorecer precisamente á las clases sociales que, por sus menores medios de fortuna, se hallan más desprovistas de defensa contra los excesivos rigores de la temperatura, sino únicamente atendiendo á la imperiosa necesidad de que las Empresas, cuyo estado económico distaba mucho de ser satisfactorio, destinaran de preferencia los recursos de que podían disponer á la imprescindible atención de mantener la vía y el material en condiciones que garantizaran la seguridad de la explotación.

Pero hoy, que por un favorable

conjunto de circunstancias los ingresos de aquéllas han aumentado notablemente, siendo además de esperar que continúen en progresivo crecimiento, es llegado el caso de procurar la realización de ciertas mejoras en beneficio del viajero, y entre ellas, y en primer término, la que queda indicada.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que como medida general, y por tanto obligatoria para todas las Compañías de ferrocarriles, en aquellas de sus líneas cuyas condiciones se rigen por el pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856, en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo, todos los coches y compartimientos de viajeros, sin distinción de clases, irán en adelante provistos de aparatos de calefacción durante las mismas épocas é idénticas circunstancias en que al presente son obligatorios dichos aparatos para los coches de primera clase, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de Enero de 1868.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—*García Prieto*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Debiendo celebrarse en Bruselas en el año próximo venidero un Congreso internacional para tratar de la enseñanza y vulgarización de la higiene infantil, bajo la denominación de la «Gota de leche», y siendo necesario reunir en este Centro los datos relacionados con el asunto, cuya importancia es notoria, esta Inspección general ruega á V. S. se sirva disponer que por los Ayuntamientos de la provincia de su digno cargo se remitan á ese Gobierno todos los

datos que puedan adquirir respecto al número y clases de Instituciones benéficas de carácter oficial para la infancia, con expresión de sus denominaciones, como Hospitales, Asilos, Consultorios, Casas Cunas, Casas de Jesús y Gotas de Leche, etc., que existan en la localidad, y cuantos datos de ampliación considere convenientes relativos á los establecimientos benéficos de esa provincia, los que, una vez reunidos por V. S., se servirá remitir á este Centro, con la posible urgencia, á los efectos que se dejan expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Alonso Sañudo.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 3.203.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 155.

Segun me participa el señor Alcalde de Peñafiel, ha desaparecido el día 9 del próximo pasado, de dicha villa, el vecino de la misma Justo de la Fuente Rodríguez; por tanto encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, dando cuenta de las gestiones practicadas con tal objeto.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Señas.

De 54 años de edad, casado, estatura alta, color moreno; viste pantalón y chaqueta de pana color café bastante usado, faja encarnada, boina azul y calza alpargata cerrada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y de galgos, expedidas por este Gobierno, durante el mes de Noviembre último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad	Vecindad	Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad	Vecindad.
1411	2 Noviembre. 1906.	D. Demetrio Giron Mateos	49	Villafrechós.	1485	14 Noviembre. 1906	D. Juan Alvarez	30	Nava del Rey.
1412	" " "	" Félix Vita Martin	37	Valladolid.	1486	" " "	" Andrés Campo	68	Idem.
1413	" " "	" Eugenio Perez	57	Idem.	1487	" " "	" Patricio Gutierrez	29	Idem.
1414	" " "	" Isidro Madrigal	53	Rueda.	1488	" " "	" Eduardo Esteban	48	Idem.
1415	" " "	" Alberto Villar	41	Casasola.	1489	" " "	" Carlos Delgado Juan	40	Idem.
1416	" " "	" Hipólito Torrego	39	Portillo.	1490	" " "	" Saturnino Hernandez	31	Matapezuelos.
1417	" " "	" Severiano Labajo	33	Villanueva de Duero.	1491	15 " "	" Ricardo Alonso	42	Carpio.
1418	" " "	" Fermin Hernando	56	Idem.	1492	" " "	" Juan Gutierrez	53	Valladolid.
1419	3 " "	" Antonio Rey	47	Casasola de Arion.	1493	" " "	" Antonio Rodriguez	27	El Carpio
1420	" " "	" Nicasio Martin Sanz	38	Sat.ª M.ª del Berrocal.	1494	" " "	" Valeriano Sanchez	29	Santervás.
1421	" " "	" Canuto Sanz Sanchez	32	Idem.	1495	" " "	" José Casas	40	Valladolid.
1422	" " "	" José M.ª Martin Ferrdez.	46	Valladolid.	1496	" " "	" Pio Martin Moyano	40	Matilla de los Caños.
1423	" " "	" Ricardo Martin Fernandez	37	Idem.	1497	" " "	" Miguel Gonzalez	32	Morales de Campos.
1424	" " "	" Ildefonso Martin	33	Castromonte.	1498	" " "	" Mariano Plá Perez	40	Idem.
1425	" " "	" Guillermo Vega	33	Quintanilla del Molar.	1499	" " "	" José Serrano	46	Idem.
1426	5 " "	" Emilio Aparicio	60	Valladolid.	1500	" " "	" Mariano Rodriguez	26	Tordesillas
1427	" " "	" Domingo Rodriguez	60	Melgar de Arriba.	1501	16 " "	" José Boral	43	Castromembibre.
1428	6 " "	" Cipriano Lopez Rodriguez	44	Medina del Campo.	1502	" " "	" Francisco Merino Polo	36	Valladolid.
1429	" " "	" Juan Cuadrado	60	Idem.	1503	17 " "	" Pedro Antonio Pimentel	75	Idem.
1430	" " "	" Agustin Gutierrez	44	Idem.	1504	" " "	" Francisco Vera	38	Idem.
1431	" " "	" Julian Fernandez	36	Idem.	1505	" " "	" Antonio Hernandez	41	Rioseco.
1432	" " "	" Gonzalo San José	35	Castrodeza.	1506	" " "	" Victor Caballero	21	Lomoviejo.
1433	7 " "	" Diosdado Santa María	27	Valladolid.	1507	" " "	" Eugenio H. de Vega	51	Villalon.
1434	" " "	" Nilo Herrera	20	Laguna de Duero.	1508	" " "	" Francisco Garcia	49	Nava del Rey.
1435	" " "	" Tomás Sanz Pelayo	29	Valladolid.	1509	" " "	" José Garcia	25	Idem.
1436	" " "	" Vicente Calvo	26	Villalon.	1510	" " "	" Pedro Robles	23	Mucientes.
1437	" " "	" Cándido Calvo	50	Idem.	1511	" " "	" Tomás Vazquez	35	Idem.
1438	" " "	" Conrado Sanz	35	La Parrilla.	1512	" " "	" Demetrio Sanz	36	Tordesillas.
1439	" " "	" Nicolás Garrote	36	Villagarcía.	1513	" " "	" Manuel Perez	50	Cabezón.
1440	" " "	" José García Sierra	53	Rioseco.	1514	" " "	" Lázaro Mayoral	35	Nava del Rey.
1441	" " "	" Justino Lobon	42	Pozuelo de la Orden.	1515	" " "	" Francisco Sanz	18	Idem.
1442	" " "	" Julian Gutierrez	30	Idem.	1516	" " "	" Carlos Gutierrez	47	Idem.
1443	8 " "	" Valeriano Casas	33	Mota del Marqués.	1517	" " "	" Nicomedes Santana	40	Idem.
1444	" " "	" Vicente Diez Polanco	30	Rioseco.	1518	" " "	" Eulalio Morantes	23	Villalba del Alcor.
1445	" " "	" Alejandro Molina	30	Puente Duero.	1519	" " "	" Ildefonso Valentin	18	Zaratan
1446	" " "	" Gonzalo Rico	30	Casasola de Arion.	1520	" " "	" Ildefonso Sanchez	30	San Pedro de Latarce
1447	" " "	" Germán Ruiz	55	Palacios.	1521	19 " "	" Benito Rodriguez	29	Nava del Rey.
1448	" " "	" Mariano Cisneros Alonso	36	Villalon.	1522	" " "	" Pedro Celestino Rodriguez	22	Benafarces.
1449	9 " "	" Pedro Morán Cardeñosa	38	Villabrágima.	1523	" " "	" Cipriano Castellanos	38	Cabezón Valderaduey
1450	" " "	" Octaviano Castro Redondo	45	Ceinos.	1524	20 " "	" Constante Fernandez	24	Torriente.
1451	" " "	" Bonifacio Vega	47	Valladolid.	1525	" " "	" Estanislao Perez	27	Rioseco.
1452	" " "	" Victoriano Recio Gonzalez	34	Velliza.	1526	" " "	" Tiburcio Bayon	53	Mojados.
1453	" " "	" Aurelio Villagarcía	20	Idem.	1527	" " "	" Florentino Sebastian Rodriguez	50	Rioseco.
1454	" " "	" Zacarías Casado Gonzalez	18	Idem.	1528	21 " "	" Mauro Gutierrez	28	Nava del Rey.
1455	10 " "	" Jacobo Velasco	33	Rodilana.	1529	" " "	" Olegario Alvarez Sat.ª. M.ª	30	Pedrosa del Rey.
1456	" " "	" Juan Carnicero	27	Simancas.	1530	" " "	" Esteban Aznar	53	Olmedo.
1457	" " "	" Gerardo Hernandez Vega	39	Cabezón.	1531	" " "	" Marcelo Vazquez	60	Villanubla.
1458	" " "	" Santos Olivares Manrique	44	Almaraz.	1532	" " "	" Domingo Gil	24	Valdenebro.
1459	" " "	" Sócrates Herrero	31	Simancas.	1533	" " "	" Pedro Merino	43	Megeces.
1460	" " "	" Manuel Villa	32	Rueda.	1534	" " "	" Vicente Lopez	41	Traspinedo.
1461	" " "	" Elías Asensio	32	Tamariz.	1535	" " "	" Dámaso Herrero	25	Cogeces del Monte.
1462	" " "	" Ismael Gil	42	Villanubla.	1536	" " "	" Nicasio Riol	45	Mayorga.
1463	" " "	" Félix Vazquez	22	Idem.	1537	" " "	" Juan Blanco Gutierrez	25	Cabreros.
1464	" " "	" Ruperto García	30	Villafrechós.	1538	22 " "	" Benjamín Martin	40	Mojados.
1465	12 " "	" Pedro Sanz Renedo	53	Tudela de Duero.	1539	" " "	" Isidoro Diez de la Cal	25	Canalejas.
1466	" " "	" Francisco Ibañez Ortega	36	Idem.	1540	" " "	" Santiago Alonso Martin	38	Nava del Rey.
1467	" " "	" Marcelino García	43	Idem.	1541	23 " "	" Alejandro Alfajeme	31	Villavendimio.
1468	" " "	" Eduardo Fernandez	44	Palazuelo.	1542	" " "	" Frutos Villar	26	Idem.
1469	" " "	" Alejo Sarabia	33	Roales.	1543	" " "	" Teodoro Gallego	51	Castrodeza.
1470	" " "	" Victor Pequeño Estébanez	26	Villagomez.	1544	" " "	" Gabriel García	60	Villarmentero.
1471	" " "	" Tiburcio Gomez Vega	26	Idem.	1545	" " "	" Felipe Martinez	29	Tordesillas.
1472	" " "	" Nicanor Martinez	23	Valladolid.	1546	" " "	" Francisco Ramos Gonzl.	20	Cabreros.
1473	" " "	" Luis Sarabia Rodriguez	25	Ceinos.	1547	" " "	" Alejandro del Rey	27	Villalon.
1474	" " "	" Félix Ramos	60	Villalba del Alcor.	1548	" " "	" Fortunato García	52	Castro nuevo.
1475	13 " "	" Jacobo Alonso de Diego	14	Olmedo.	1549	" " "	" Victoriano Rodriguez	39	Tordesillas.
1476	" " "	" Fidel Esteban	50	Valladolid.	1550	" " "	" Domiciano Bachiller	29	Portillo.
1477	" " "	" Silvestre Vidal	30	Farruelo.	1551	" " "	" Abundio Giralda	30	Tordesillas.
1478	" " "	" Mariano García	26	Melgar de Arriba.	1552	" " "	" Víctor Mora	54	Villalon.
1479	" " "	" Bernardo Rodriguez	40	Rioseco.	1553	" " "	" Dionisio Calzada	54	Idem.
1480	" " "	" Alejandro Alfonso	30	Velascalvaro.	1554	" " "	" Clemente Montes	38	Villabañéz.
1481	14 " "	" Pantaleon Martin Cordero	52	Tudela de Duero.	1555	24 " "	" Franc.º Belloso Rodriguez	60	Medina del Campo.
1482	" " "	" Joaquín Moyano	30	Nava del Rey.	1556	" " "	" Emilio Ruiz Hernandez	29	Rueda.
1483	" " "	" Cándido Juan	30	Idem.	1557	" " "	" Orencio Recio	27	Villabañéz.
1484	" " "	" Nector Recio	30	Idem.	1558	" " "	" Claudio Alonso	44	Idem.
					1559	" " "	" Domingo Melgar	23	Nava del Rey.
					1560	" " "	" Eusebio Perez	36	Idem.
					1561	" " "	" Modesto Carrascal	53	Frumales.
					1562	" " "	" Luis Arroyo Sobrino	46	Puras
					1563	" " "	" Tomás Troncoso	27	Castromonte.
					1564	" " "	" Bernardo Arévalo	31	Valladolid.
					1565	" " "	" Policarpo Cantalapiedra	46	Nava del Rey.
					1566	" " "	" Francisco Martin	52	Villaespir.
					1567	" " "	" Constantino Perez	54	Idem.
					1568	" " "	" Senén Castran	23	Nava del Rey.
					1569	" " "	" Miguel Alvarado	29	Geria.
					1570	" " "	" Marcelino Velazquez		Valladolid.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1571	24 Noviembre. 1906.	D. Victoriano de Diego	45	Aldealbar
1572	" " "	" Lorenzo del Agua	45	Vecilla de Valderaduey
1573	" " "	" Vicente Calzon García	36	Tordehumos.
1574	" " "	" Cándido Rodríguez	32	Idem.
1575	26 " "	" José Montenegro	51	Rioseco.
1576	" " "	" Antolín Blanco	36	Villaverde.
1577	" " "	" Eusebio Rodríguez	26	Melgar de Arriba.
1578	" " "	" Mariano García	36	Nava del Rey.
1579	" " "	" Pío Moreno Gallego	30	Tudela de Duero.
1580	" " "	" Julian Rodríguez	31	Villalar.
1581	" " "	" Felipe Duque Moral	29	Villalba del Alcor.
1582	27 " "	" Secundino Perez	36	San Pedro de Latarce
1583	" " "	" Norberto Martin Gonzlez.	49	Valdestillas.
1584	" " "	" Silverio Aparicio	25	Villavicencio.
1585	" " "	" Buenaventura Fernandez	34	Idem.
1586	" " "	" Eulogio Conde Espinilla	28	Mudarra.
1587	" " "	" Tomás Perez Perez	29	Villalba del Alcor.
1588	" " "	" Jesús Serrano Fernandez	30	Lomoviejo.
1589	28 " "	" Eduardo Llamas	39	Valladolid.
1590	" " "	" Estanislao Alonso Rojo	38	Tiedra.
1591	" " "	" Aniano Rodríguez	43	Aguilar de Campos
1592	" " "	" Julian Lopez Gomez	17	Moral de la Paz.
1593	" " "	" Luis Toro Tomillo	18	Ventosa de la Cuesta.
1594	" " "	" Lorenzo Neira	40	Idem.
1595	29 " "	" Herman Alvarez Sobrino	20	Peñafiel.
1596	" " "	" El mismo		Idem.
1597	" " "	" El mismo		Idem.
1598	" " "	" Millán Pascual Diez	46	La Union.
1599	" " "	" Manuel de Santos Corrales	21	Idem.
1600	" " "	" Agapito Escudero	40	Idem.
1601	" " "	" Leopoldo Quijada	35	Idem.
1602	" " "	" Gerardo Escudero	26	Idem.
1603	" " "	" José San Millan	42	Berrueces.
1604	" " "	" Gregorio Fuentes	38	Cuenca.
1605	" " "	" Atenógenes Rodríguez	44	Melgar de Abajo.
1606	" " "	" Francisco de la Rica	57	Tordesillas.
1607	" " "	" Andrés Calvo	31	Tiedra.
1608	" " "	" Leon Gonzalez	43	Puente Duero.
1609	" " "	" Manuel M ^a Fernandez	35	Valladolid.
1610	" " "	" Leopoldo Renedo	34	Tudela de Duero.
1611	30 " "	" Lucio Lopez	42	Tordesillas
1612	" " "	" Zacarias Villalba	25	Valdenebro.
1613	" " "	" Benjamin Blanco	34	Laguna de Duero.
1614	" " "	" Segundo Duque	40	Santovenia.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1906.—El Gobernador, *Federico Ordás*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3 216.

El Campillo.

Formadas las cuentas municipales de los ejercicios 1903, 1904 y 1905, rendidas por los respectivos Alcaldes y Depositarios que lo fueron en este pueblo, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que se estimen justas dentro del plazo antes fijado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

El Campillo 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Gutierrez.

Núm. 3.198.

Castromembibre.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan en pública licitación a venta libre durante el próximo año de 1907, los derechos que de-

venguen las especies de consumos en este término municipal, bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; la primera subasta tendrá lugar el día diez y siete de Diciembre inmediato a las once horas en la Casa Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto, y si no diere resultado se celebrará la segunda y última el día veintisiete de dicho mes y año a la misma hora y local, admitiéndose en este caso posturas por las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Castromembibre a 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Corral.

Núm. 3.207.

Iscar.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y a fin de que sea provista en propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, este Ayuntamiento y Junta municipal, ha acordado anun-

ciar la vacante por término de treinta días que serán contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para aspirar a dicha plaza se hace preciso que el solicitante sea licenciado en Medicina y pertenezca al cuerpo de Farmacéuticos titulares aprobado por la Junta de Gobierno y patronato. La cantidad anual que ha de percibir el agraciado será la de cuatrocientas siete pesetas por residencia fija, siendo dicha cantidad la correspondiente a esta población por constar de 1.787 habitantes y hallarse comprendida en la 3.ª categoría aprobada para la clasificación de sueldos de Farmacéuticos titulares por Real orden de 20 de Mayo de 1905. La duración del contrato será por tiempo ilimitado.

Las medicinas que se faciliten a los pobres de Beneficencia serán satisfechas con arreglo al pe-
titorio tarifa que se menciona en la Real orden de referencia.

Y por último tanto las solicitudes como los demás documentos que los aspirantes han de presentar deberán hallarse reintegradas en la clase de papel correspondiente.

Iscar a 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Baldomero Martin.—P. S. M., Isidoro Calle, Secretario.

Núm. 3.208.

Iscar.

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado proveerla en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado de Veterinarios titulares de fecha 22 de Marzo último.

Los que deseen solicitar dicha plaza habrán de hacerlo en el término de treinta días a contar desde el que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cobrando el agraciado ciento cincuenta pesetas anuales por los servicios enumerados en el artículo 53 del expresado Reglamento.

Las solicitudes y demás documentos que han de presentar los aspirantes para comprobar sus aptitudes para el desempeño del cargo han de hallarse reintegrados con la clase de papel que al documento corresponda y de no ser así serán rechazadas.

Iscar a 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Baldomero Martin.—P. S. M., Isidro Calle, Secretario.

Núm. 3.229.

Matapozuelos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito mu-

nicipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los individuos que el mismo comprende, puedan examinarle y producir las reclamaciones que a su derecho convengan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Matapozuelos a 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Constancio Arévalo.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Arroyo
Castroponce
La Pedraja
Santa Eufemia

Núm. 3.199.

Medina del Campo.

El día 14 de Diciembre próximo de once a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pujas a la llana, la subasta para el arriendo a venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta villa durante el año de 1907, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas, recargos autorizados y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento.

Medina del Campo a 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Guillermo García.

Núm. 3.211.

Morales de Campos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de paja y leña utilizado para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del año actual se halla éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido este plazo, serán desestimadas cuantas se intenten.

Morales de Campos 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito Perez.—P. S. M., Mariano Olea, Secretario.

Núm. 3 224.

Pozal de Gallinas.

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo a venta libre de los derechos de consumos que devenguen las especies tarifadas, durante el próximo año de 1907, en este pueblo, y previa la oportuna autorización del señor

Administrador de Hacienda de esta provincia, se arriendan dichos derechos con venta á la exclusiva por mencionado año, bajo el tipo de dos mil setecientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que constan en el expediente de su razón.

La subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día seis del próximo mes de Diciembre á la hora de las diez, y si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día diez del mismo mes y á la misma hora, y si tampoco ésta subasta tuviere efecto, se celebrará la tercera y última el día catorce del mencionado mes, y á la expresada hora.

Pozal de Gallinas á 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

NUM. 3.213.

Renedo de Esgueva.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirlas.

Renedo á 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Valentin de la Riva.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

San Miguel del Arroyo
Velliza

Villavicencio de los Caballeros

NUM. 3.223.

Santovenia.

El día nueve de Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de este pueblo, y por pujas á la llana, el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos, excepción de los cereales, en este término municipal durante el año de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa consignar el cinco por ciento del tipo de la misma en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, y prestar fianza á favor del mismo conforme al pliego de condiciones referido.

Si no diere resultado, se celebrará segunda subasta el día diez

y seis del mismo y á la hora y sitio indicados.

Santovenia 24 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Andrés.—P. S. M., Agustín Castañeda, Secretario.

NUM. 3.117.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamación alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 18 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Mostración de caldos y granos,» referente al próximo año de 1907, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, ó sean 600 pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo don Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instrucción como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta), á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos siete el arbitrio de «Mostración de caldos y granos,» por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente)

NÚM. 3.118.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamación alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 18 de

Diciembre próximo y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Matadero y Carnicería» referente al año próximo de 1907, bajo el tipo de 800 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean cuarenta pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuese adjudicado el servicio, siendo don Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instrucción, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta,) á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos siete, el arbitrio de «Matadero y Carnicería» por la suma de....., (aquí la cantidad en letra por pesetas.)
(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 3.225.

Trigueros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de arriendo de consumos á venta libre se sacan á remate con facultad de venta á la exclusiva por el año de 1907, los líquidos, carnes de todas clases y sal comun, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día seis del próximo mes de Diciembre de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial ante la Comisión que tiene designada este Ayuntamiento; si

en ésta primera no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes, y si tampoco en ésta les hubiere, se celebrará la tercera y última el día 22 del mismo á las mencionadas horas; advirtiéndose que para hacer proposiciones, es preciso depositar previamente el 5 por 100 del tipo total.

Trigueros 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Salvador de los Ríos.

NÚM. 3.212.

Vega de Valdetronco.

Terminados los repartimientos de contribucion territorial y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Valdetronco 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Cuervo.

NUM. 3 202.

Villarmentero de Esgueva.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumo de este término municipal durante el año próximo de 1907, por no haberse presentado licitador, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar una segunda y última, á cuyo efecto ha señalado el día 12 del próximo Diciembre, de diez á doce del mismo. El arriendo se hace á venta libre y bajo el tipo de mil cuatrocientas nueve pesetas y quince céntimos á que ascienden los derechos y recargos, y demás condiciones del expediente. La subasta se verificará en la Casa Consistorial y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose las proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado, siendo necesario depositar el 5 por 100 en la Depositaria municipal para poder hacer proposiciones. Para ser licitador ó fiador se requiere no hallarse comprendidos en las incompatibilidades que señala el art. 276 en relacion con el 229 del Reglamento del ramo.

Villarmentero de Esgueva á 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cesáreo Torres.

Imprenta del Hospicio provincial.